

Villaseñor

a



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAFOS NACIONALES

Julio 27

TELEGRAMA RECIBIDO EN

34 N Laredo TAM 5 DI sj ax PS-32 off D 13 r 19 39

Mral P E Calles-

Nº 26-Suyo de 25 mes pasado. No habiendo recibido
aun clave a que refiriese, suplicole remitirmela
mayor brevedad, por tener asuntos urgentes que
tratar en esa forma. Saludolo afectte. Admor Aduana

M Trillo Villaseñor-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADO DE LA UNIÓN
DÍAS 6/1924

TELEGRAMAS NACIONALES

Administrador General,
LAREDO, TAMPA.

TELEGRAMA RECIBIDO EN

Ya enviasele clave refiérese su mensaje.

Afectuosamente.

GRAL. P. MEXICALTEPEC.

- 12º— Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.
- 13º— En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 14º— En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 15º— El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable, aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 16º— No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 17º— No se contestará responsabilidad ni por mensajes ocasionados por escritura incorrecta, ni por las que constan en mensajes escritos en idioma extranjero, o en clave.
- 18º— No se contestará responsabilidad ni por mensajes ocasionados por escritura incorrecta, ni por las que constan en mensajes escritos en idioma extranjero, o en clave.
- 19º— No se responde por el interesado en caso de que no resulte ninguna línea en las líneas telegráficas.
- 20º— No se contestará responsabilidad ni por el contenido, siempre que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el contenido de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna línea en las líneas telegráficas.
- 21º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 22º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 23º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 24º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 25º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 26º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 27º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 28º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 29º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 30º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 31º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 32º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 33º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 34º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 35º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 36º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 37º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 38º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 39º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.
- 40º— Cuando al contestar un telegrama y dándose de la existencia de un contenido, solicite que se la repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA

Jan 27

50 N. Laredo Tam 6 febr 1924

off D17.10 u fe nr

Gral P.E. Galles

Suyo 1 actual. Complimentando sus deseos se dió toda clase
facilidades señora Zarraga. Resptte El Admor

M. Trillo Villaseñor

18.41

FARFLECFET

99

TRILLO VILASÑOR M.